

Aviso de Extemporaneidad en la entrega de Información



FECHA: 29/04/2019

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	SARE
RAZÓN SOCIAL	SARE HOLDING, S.A.B. DE C.V.

TIPO DE INFORMACIÓN

SARE HOLDING, S.A.B. de C.V. anuncia que retrasara la presentación de su reporte 4o TRIMESTRE 2018 DICTAMINADO

CAUSAS QUE ORIGINAN EL INCUMPLIMIENTO Y FECHA EN LA QUE SE PRESENTARÁ

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido modificadas de tiempo en tiempo (en los sucesivos, la "Circular Única de Emisoras") y en el artículo 10.015.01 del Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "Bolsa"), hago del conocimiento de esa Bolsa, de la H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del público en general que:

En virtud de que (iii) los estados financieros trimestrales de SARE a que hace referencia el artículo 33, fracción II, correspondientes al trimestre concluido el 31 de diciembre de 2018 dictaminado (los "Estados Financieros 4Q Dictaminado de 2018"); se encuentran aún en revisión por parte de sus auditores externos, la Emisora no se encuentra en condiciones de:

a. Presentar dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a la terminación del trimestre concluido el 31 de diciembre del ejercicio social 2018, los estados financieros, así como la información económica, contable y administrativa, comparando cuando menos las cifras de dicho trimestre con los estados financieros del ejercicio anterior, de conformidad con la normatividad contable aplicable, en términos de lo establecido en el artículo 33, Fracción II de la Circular Única de Emisoras.

No obstante lo anterior, tomando en consideración las causas extraordinarias que motivan esta situación y de no presentarse condiciones desordenadas en el mercado, SARE solicita de la manera más atenta a esa Bolsa que, en términos de lo establecido en el artículo 45 de la Circular Única de Emisoras y el artículo 10.015.01 del Reglamento Interior de la Bolsa, permita que los valores emitidos por SARE continúen cotizando mientras subsista esta situación; en el entendido, que la Emisora, tan pronto como sea posible, presentará a la Bolsa, la H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el público en general, la información a la que hace referencia el artículo 33, Fracciones I y II de la Circular Única de Emisoras (incluyendo los Estados Financieros 4Q Dictaminado de 2018).